



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Despacho Comisorio No. 0011

Paso al despacho de la señora Juez, el Despacho Comisorio de la referencia, con memorial de la demandante ANASOLEY RODRÍGUEZ, solicitando el pago de títulos consignados por el demandante que obren en este Juzgado. Para proveer.

Saboyá, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 185

SGC

Radicado Despacho Comisorio No. 0011

Saboyá, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante/Solicitante/Accionante: ANASOLEY RODRÍGUEZ
Demandado/Oposición/Accionado: JOSÉ LUIS TORRES AGUIRRE
Comitente: JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ

I. ASUNTO

Asociar al Despacho Comisorio de la referencia, los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, consignados por el demandado JOSÉ LUIS TORRES AGUIRRE, portador de la C.C. No. 107341203, a favor de la señora ANASOLEY RODRÍGUEZ con C.C. No. 1.099.202.433 de Barbosa – Santander, el cual fue depositado en la Cuenta de Depósitos judiciales No. 156322042001 el 1/02/2022, por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) MCTE., también el Título Judicial consignado el 11/03/2022, por la suma de (\$500.000.00) MCTE., y los que en adelante se llegaren a consignar por este mismo concepto.

De otro lado y atendiendo que la demandante ANASOLEY RODRÍGUEZ, recorrió el traslado ordenado en auto del 17 de marzo de 2022, a través de escrito recibido el 22/103/2022 a las 10:31 a.m. en 1 folio en el que manifiesta que expresa:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el debido respeto y haciendo referencia al asunto en mención; hago solicitud de la liberación de títulos vinculados a dicho proceso ya que son recursos de la manutención del menor **ANGEL ISAAC TORRES RODRIGUEZ**, títulos que reposan en la oficina a mención, también aclaro que la consignación que reposa como folio su valor no de \$ 235,000 mil pesos m/cte., sino de \$225,300 mil pesos m/cte., lo cual es el valor en efectivo retirado.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No 185

Radicado Despacho Comisorio No. 0011

Por lo anterior, esta censora en atención a la solicitud de la demandante ANASOLEY RODRÍGUEZ y en cumplimiento a la comisión emanada del Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá, según auto del 10 de agosto de 2021, en el numeral cuarto de la parte resolutive, para que este despacho proceda a llevar a cabo el control administrativo del pago de la **cuota alimentaria** impuesta por dicho Despacho, esta Censora dispondrá el pago de los Depósitos judiciales antes descritos, y los demás Títulos Judiciales que por este concepto realice el demandado JOSÉ LUIS TORRES AGUIRRE, portador de la C.C. No. 107341203, a favor de la señora ANASOLEY RODRÍGUEZ con C.C. No. 1.099.202.433 de Barbosa – Santander

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: ASOCIAR al Despacho Comisorio de la referencia, los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, consignados por el demandado JOSÉ LUIS TORRES AGUIRRE, portador de la C.C. No. 107341203 a favor de la señora ANASOLEY RODRÍGUEZ con C.C. No. 1.099.202.433 de Barbosa – Santander, el cual fue depositado en la Cuenta de Depósitos judiciales No. 156322042001 el 1/02/2022, por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) MCTE., también el Título Judicial consignado el 11/03/2022, por la suma de (\$500.000.00) MCTE., y los que en adelante se llegaren a consignar por este mismo concepto.

SEGUNDO: DISPONER el pago de los Depósitos judiciales antes descritos, y los demás Títulos Judiciales que por este concepto realice el demandado JOSÉ LUIS TORRES AGUIRRE, portador de la C.C. No. 107341203 a favor de la señora ANASOLEY RODRÍGUEZ con C.C. No. 1.099.202.433 de Barbosa – Santander, por las razones expuesta en la parte motiva.

TERCERO: ATENDIENDO que las cuotas alimentarias no se pueden retener, en prevalencia del interés Superior de los NNA, expídanse las autorizaciones del caso ante el Banco agrario de Colombia S.A. de manera inmediata.

CUARTO: CUMPLIDA la comisión de vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previas las constancias del caso.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 13 publicado el 25 de marzo del 2022



AUTO INTERLOCUTORIO No 185

Radicado Despacho Comisorio No. 0011

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d6bad4310d46adf04e8c7e98a20726f62ee2b3259e02811d9ed99a72ad86b3**

Documento generado en 24/03/2022 08:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>